



18 Septiembre 2025

INFORME DEL COMITE DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LALIGA

TEMPORADA 2024/2025



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
2. REGULACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO	2
3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO	2
4. FUNCIONES Y TAREAS DESEMPEÑADAS POR EL COMITÉ	5
5. REUNIONES MANTENIDAS POR EL COMITÉ Y ASISTENCIAS	9
6. ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS POR EL COMITÉ	133
7. INFORMACIÓN SOBRE LA OPINIÓN DEL COMITÉ ACERCA DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS	188
8. INFORMACIÓN SOBRE LAS GUÍAS PRÁCTICAS SOBRE COMISIONES DE AUDITORÍA SEGUIDAS POR EL COMITÉ	188
9. CONCLUSIONES	198
10. FECHA DE FORMULACIÓN Y DE APROBACIÓN DEL INFORME	199



1. INTRODUCCIÓN.

El 30 de junio de 2021 la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA aprobó la modificación estatutaria consistente en la introducción de un nuevo artículo, el 43 Sexies "Del Comité de Auditoría y Control Interno", el cual entró en vigor tras su aprobación por la Junta Directiva del CSD en fecha 14 de marzo de 2022.

Tan solo unos meses después, concretamente, el 30 de diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 39/2022 del Deporte, en cuyos artículos 47.4, 57 y 58 se hacía referencia a la obligación de que existiera una comisión que supervisase o controlara la gestión financiera interna tanto de las federaciones como de las ligas.

El Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA, en el marco de su normal desarrollo durante la Temporada 2024/2025, ha procedido a la elaboración del presente Informe, para lo cual ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Apartado 79 de la Guía Técnica 3/2017 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público.

2. REGULACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO.

El Comité de Auditoría y Control Interno (en adelante también denominado CAC) fue creado por acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de 24 de junio de 2021 y, posteriormente, elevado a la Asamblea General Extraordinaria de 30 de junio de 2021, que mayoritariamente votó a favor de la introducción de un nuevo artículo, el 43 Sexies, en los Estatutos Sociales de LALIGA, el cual regula de forma extensa, entre otras cuestiones, su composición, funciones o convocatorias.

Este órgano se configura como el órgano de LALIGA encargado de supervisar la independencia del auditor externo, el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, los sistemas de control interno y gestión de riesgos y las funciones de auditoría interna y de cumplimiento de LALIGA y sus sociedades dependientes.

3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO.

El Comité está formado por cinco miembros designados por la Comisión Delegada por mayoría ordinaria, a propuesta del Presidente de LALIGA. En la propuesta y posterior designación de los miembros del Comité se tienen en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de finanzas, contabilidad,



auditoría, cumplimiento y, control interno, de modo que, en su conjunto, reúnan los conocimientos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones encomendadas al Comité.

A las reuniones del Comité asistirá el Director General Corporativo que, a estos efectos, tiene voz pero no voto.

De los cinco miembros del Comité, dos son nombrados de entre las SADs y Clubes miembros de la Comisión Delegada. Uno de ellos, de entre los miembros de la Comisión Delegada elegidos por la Junta de Primera División, y el otro, de entre los miembros de la Comisión Delegada elegidos por la Junta de Segunda División. No pueden ser miembros no independientes del Comité aquellas SADs o Clubes que sean miembros de otros órganos de LALIGA distintos de la Asamblea General, las Juntas de División y la Comisión Delegada.

Los tres miembros del Comité restantes tienen la condición de independientes. A estos efectos, se consideran miembros independientes aquellos que hayan sido designados en atención a sus condiciones personales y profesionales y que puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con LALIGA o sus sociedades dependientes, sus afiliados, sus directivos, o con el auditor externo de LALIGA o de cualquiera de sus sociedades dependientes.

No pueden ser considerados, en ningún caso, como independientes quienes:

- Mantengan, o en los últimos tres años hayan mantenido, relación laboral, ordinaria o de alta dirección, con LALIGA o hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades dependientes de LALIGA.
- Mantengan, o en los últimos tres años hayan mantenido, relación laboral, ordinaria o de alta dirección, o sido miembro de la junta directiva, del Órgano de administración o de la comisión de auditoría u órgano equivalente de los afiliados o sus sociedades dependientes.
- Ostenten o, en los últimos tres años hayan ostentado, el cargo de Presidente de LALIGA.
- Actúen, o en los tres últimos años hayan actuado, como representantes de los afiliados en los órganos de LALIGA.
- Tengan una participación igual o superior al 10 por ciento en el capital social de un afiliado o sus sociedades dependientes.
- Perciban de LALIGA o sus sociedades dependientes cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración que les corresponde por el cargo de miembros del Comité de Auditoría y Control Interno, salvo que no sea significativa para el miembro del Comité.
- Sean, o en los últimos tres años hayan sido, socios del auditor externo de LALIGA o de cualquier sociedad dependiente de LALIGA.
- Mantengan, o hayan mantenido en el último año, una relación de negocios significativa ya sea de provisión de bienes o servicios, incluidos los financieros, o de asesor o consultor, con LALIGA o sus sociedades



dependientes, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o haya mantenido dicha relación.

- Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido en los últimos 3 años, donaciones u otras liberalidades, dinerarias o en especie, de LALIGA o de sociedades dependientes de LALIGA.
- Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad o parientes hasta el segundo grado de un alto directivo de LALIGA, de un alto directivo o de un miembro de la junta directiva, del órgano de administración o de la comisión de auditoría u órgano equivalente de los afiliados, o de un representante de los afiliados en los órganos de LALIGA.
- Hayan desempeñado el cargo de miembros independientes del Comité de Auditoría y Control Económico por un periodo superior a ocho años.

De los tres miembros independientes, al menos uno debe poseer conocimientos o experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas; al menos, uno debe poseer conocimientos o experiencia en materia de gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros; y, al menos, uno debe ser licenciado en Derecho y poseer conocimientos o experiencia en materia de cumplimiento normativo.

Los miembros independientes del Comité de Auditoría y Control serán nombrados por un plazo de dos años. Los miembros no independientes serán nombrados por el mismo plazo de dos años por el que son nombrados miembros de la Comisión Delegada.

Bajo estas premisas, desde el 21 de febrero de 2023 y hasta el 30 de octubre de 2024, la composición del Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA ha sido la siguiente:

CONSEJERO	CARGO	TIPOLOGÍA	FECHA NOMBRAMIENTO	EXPERIENCIA CONTABLE-AUDITORÍA/ GESTIÓN RIESGOS/ CUMPLIMIENTO
Luis Martín	Presidente	Independiente	21/02/2023	✓
Ricardo Rivas	Vocal	Independiente	21/02/2023	✓
Pablo Mayor	Vocal	Independiente	21/02/2023	✓
Federico Martínez Fera/ Real Betis Balompié, SAD.	Vocal	No Independiente	21/02/2023	✓
Jon Ander Ulazia/ SD Eibar, SAD	Vocal	No Independiente	21/02/2023	✓

En la sesión de la Comisión Delegada de 30 de octubre de 2024, tras las elecciones de dicho órgano en la que Jon Ander Ulazia fue elegido Vicepresidente Segundo de



LALIGA, se designó a Diego Martínez, como miembro no independiente por la Junta de Segunda División.

Finalmente, el pasado 21 de febrero de 2025, como consecuencia de la expiración del mandato, se procedió a una nueva designación por la Comisión Delegada en su sesión de 30 de enero de 2025, con efectos a partir del 21 de febrero de 2025, pasando a ser su composición la siguiente:

CONSEJERO	CARGO	TIPOLOGÍA	FECHA NOMBRAMIENTO	EXPERIENCIA CONTABLE- AUDITORÍA/ GESTIÓN RIESGOS/ CUMPLIMIENTO
Luis Martín	Presidente	Independiente	21/02/2025	✓
Esther Alfonso	Vocal	Independiente	21/02/2025	✓
Pablo Mayor	Vocal	Independiente	21/02/2025	✓
Federico Martínez Feria	Vocal	No Independiente	21/02/2025	✓
Diego Martínez	Vocal	No Independiente	21/02/2025	✓

La Secretaria del Comité de Auditoría y Control es D^a. María José López, Secretaria de todos los órganos de LALIGA y Directora del Departamento Legal.

4. FUNCIONES Y TAREAS DESEMPEÑADAS POR EL COMITÉ.

El Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 Sexies de los Estatutos Sociales, tiene las siguientes funciones:

- (i) Informar a la Asamblea General Ordinaria, a través de su presidente, sobre:
 - (a) Las actividades del Comité durante el ejercicio. A estos efectos, el Comité debe presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre sus actividades y conclusiones, a cuyo efecto en la convocatoria de la Asamblea General se debe incluir el correspondiente punto informativo en el orden del día. El referido informe debe ser previamente aprobado por la Comisión Delegada y, posteriormente, puesto a disposición de la Asamblea General.
 - (b) Las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso. En aquellos supuestos en los que el auditor externo haya incluido alguna salvedad en su informe de auditoría de las cuentas anuales el presidente



del Comité explicará con claridad en la Asamblea General el parecer del Comité sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los afiliados en el momento de la convocatoria de la Asamblea General un resumen de dicho parecer.

- (ii) Informar a través de su presidente a la Comisión Delegada acerca de sus actividades.
- (iii) Sin perjuicio de lo anterior, si apreciara circunstancias de gravedad que aconsejen la adopción de medidas urgentes, el Comité de Auditoría y Control Interno debe dar cuenta inmediata de ello, a través de su presidente, a la Comisión Delegada, al Presidente de LALIGA, al Director General Corporativo, al Director Legal, al Órgano de Cumplimiento Normativo y, en caso de que la circunstancia afecte a una sociedad dependiente de LALIGA, a los administradores de esta sociedad.
- (iv) En relación con la auditoría externa:
 - a) Velar por la independencia del auditor externo y preservar esa independencia en el ejercicio de sus funciones. A estos efectos:
 - 1. Vigilar las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos y recibir información de los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular, velará por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - 2. Asegurar que LALIGA y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre la prestación de los servicios de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor externo y, en general, las demás normas sobre independencia del auditor externo.
 - 3. Recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia en relación con LALIGA o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el auditor externo o por personas o entidades vinculadas a éste, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, y los correspondientes honorarios percibidos.
 - b) En caso de que la información no financiera sea verificada por un prestador independiente de servicios de verificación distinto del auditor externo, el Comité debe velar por la independencia de aquel y preservar esa independencia en el ejercicio de sus funciones.



- c) Elevar a la Comisión Delegada las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo.
 - d) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - e) Recabar del auditor externo información sobre el plan de auditoría financiera externa y su ejecución.
 - f) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con la Comisión Delegada para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de control interno y de riesgos de LALIGA.
 - g) Emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en su ámbito competencial, le correspondan o le soliciten la Comisión Delegada o el Presidente de LALIGA.
- (v) En relación con los sistemas de información y control interno:
- a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera y, en particular y sin limitación, el sistema de organización contable, relativos a LALIGA y sus sociedades dependientes, revisando las cuentas anuales y el informe de gestión, individuales y consolidados, asegurándose del cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Supervisar y evaluar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos, reputacionales y los relacionados con la corrupción, relativos a LALIGA y sus sociedades dependientes, revisando periódicamente los mismos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
 - c) Supervisar la función de auditoría interna, que velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, tanto financieros como no financieros. En particular, (i) proponer a la Comisión Delegada la selección, el nombramiento y el cese del responsable de la función de auditoría interna, ya se halle esta encomendada a un departamento especializado o asociada a alguna otra área funcional; (ii) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (iii) velar por que la función de auditoría interna cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor y proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) aprobar, o proponer a la Comisión Delegada la aprobación de, la orientación y el plan anual de trabajo de la auditoría interna de LALIGA y sus sociedades dependientes, que deberá asegurar que la actividad de auditoría interna está enfocada principalmente en los riesgos relevantes de LALIGA (incluidos los reputacionales); (v) recibir información periódica sobre sus actividades; y



revisar el informe anual de actividades que, al final de la temporada deportiva o con el cierre del ejercicio económico, la función de auditoría interna deberá someter al Comité de Auditoría y Control Interno; (v) evaluar anualmente, la función de auditoría interna; y (vi) verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- d) Asegurar la existencia de un mecanismo que permita a los empleados de LALIGA y de sus sociedades dependientes, y a otras personas relacionadas con LALIGA y sus sociedades dependientes, tales como los miembros de sus respectivos órganos, afiliados, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar irregularidades de potencial transcendencia, incluyendo las financieras, contables, o de cualquier otra índole; supervisar dicho mecanismo y aprobar sus modificaciones. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
- e) Discutir con el auditor externo las debilidades significativas del sistema de control interno en LALIGA y sus sociedades dependientes detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- f) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica LALIGA y sus sociedades dependientes.
- g) Proponer a la Comisión Delegada, para su aprobación, el sistema de control interno y gestión de riesgos de LALIGA y sus sociedades dependientes, así como elevarle cualquier propuesta o recomendación en materias de su competencia.
- h) Supervisar la función de cumplimiento. En particular, (i) proponer a la Comisión Delegada la selección, el nombramiento y el cese del responsable del Órgano de Cumplimiento Normativo; (ii) velar por la independencia y eficacia de la función de cumplimiento; (iii) velar por que la función de cumplimiento cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor; (iv) aprobar, o proponer a la Comisión Delegada la aprobación de, la orientación y el plan anual de trabajo de la función de cumplimiento; (v) recibir información periódica sobre sus actividades y revisar el informe anual de actividades que, al final de la temporada deportiva o con el cierre del ejercicio económico, la función de cumplimiento deberá someter al Comité; (vi) evaluar anualmente la función de cumplimiento; y (vii) a propuesta del Órgano de Cumplimiento Normativo, proponer a la Comisión Delegada el Sistema de Gestión de Cumplimiento así como la modificación de las políticas que lo integran. En relación con las propuestas del Comité de Auditoría y Control a que se refiere el inciso (vii) anterior y cualesquiera otras que el Comité de Auditoría y Control formule en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Delegada aprobará, si procede, aquellas que se refieran a



extremos de su propia competencia y elevará a la Asamblea General, para su aprobación, aquellas otras que precisen ser aprobadas por esta.

- i) Supervisar el cumplimiento de las políticas y reglas de LALIGA en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta.

Resulta también relevante hacer constar que, con arreglo al citado precepto 43 Sexies de los Estatutos Sociales de LALIGA, el Comité cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor. A tal efecto, cuenta con una partida presupuestaria anual.

5. REUNIONES MANTENIDAS POR EL COMITÉ Y ASISTENCIAS.

Las reuniones mantenidas por el CAC durante la temporada 2024/2025 y sus asistentes han sido los siguientes:

- 1) Reunión de 26 de septiembre de 2024 las 17.30 h. Presencial y remoto.
Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín (en remoto, por Teams)
- Ricardo Rivas.
- Pablo Mayor (en remoto, por Teams)
- Federico Martínez (en remoto, por Teams)
- Jon Ander Ulazia (en remoto, por Teams)

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

- 2) Reunión de 9 de octubre de 2024 a las 17.30 h. Presencial y en remoto.
Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Ricardo Rivas (en remoto, por Teams)
- Pablo Mayor (en remoto, por Teams)
- Federico Martínez (en remoto, por Teams)
- Jon Ander Ulazia (en remoto, por Teams)



D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

- 3) Reunión de 6 de noviembre de 2024 a las 16.30 horas. Presencial y en remoto y en remoto. Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Ricardo Rivas (en remoto, por Teams)
- Pablo Mayor (en remoto, por Teams)
- Federico Martínez (en remoto, por Teams)
- Diego Martinez González (en remoto, por Teams)

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

- 4) Reunión de 14 de noviembre de 2024 a las 09.00 horas. En remoto. Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Ricardo Rivas
- Pablo Mayor
- Federico Martínez
- Diego Martinez González

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

- 5) Reunión de 18 de noviembre de 2024 a las 16.30 h. En remoto. Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Ricardo Rivas
- Pablo Mayor
- Federico Martínez
- Diego Martinez González

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.



- 6) Reunión de 29 de noviembre de 2024 a las 09.30 horas. En remoto.
Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Ricardo Rivas
- Pablo Mayor
- Federico Martínez
- Diego Martinez González

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

- 7) Reunión de 17 de diciembre de 2024 a las 17.00 h. Presencial y en remoto.
Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Ricardo Rivas (en remoto, por Teams)
- Pablo Mayor (en remoto, por Teams)
- Federico Martínez (ausente, habiendo delegado su voto)
- Diego Martinez González (en remoto, por Teams)

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste en remoto, con voz pero sin voto.

- 8) Reunión de 10 de marzo de 2025 a las 10.00 h. Presencial y en remoto.
Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Esther Alfonso Evisa
- Pablo Mayor (en remoto, por Teams)
- Federico Martínez (en remoto, por Teams)
- Diego Martínez (en remoto, por Teams)

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

- 9) Reunión de 2 de junio de 2025 a las 16.00 h. Presencial y en remoto.
Asistentes:



Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Esther Alfonso Evisa (en remoto, por Teams)
- Pablo Mayor
- Federico Martínez (en remoto, por Teams)
- Diego Martínez (en remoto, por Teams)

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

- 10) Reunión de 22 de julio de 2025 a las 16.00 h. Presencial y en remoto.
Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Esther Alfonso Evisa (en remoto, por Teams)
- Pablo Mayor (en remoto, por Teams)
- Federico Martínez (en remoto, por Teams)
- Diego Martínez (en remoto, por Teams)

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

- 11) Reunión de 18 de septiembre de 2025 a las 10.00 h¹. Presencial y en remoto.
Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Esther Alfonso Evisa (en remoto, por Teams)
- Pablo Mayor (en remoto, por Teams)
- Federico Martínez (ausente, delega en Luis Martín)
- Diego Martínez (en remoto, por Teams)

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

¹ Las sesiones del CAC del 22 de julio y 18 de septiembre de 2025 corresponderían a la Temporada 2025/2026 pero, en la medida, en que en ellas (i) se hace balance de las actividades desarrolladas durante dicha temporada y (ii) se presentan los resultados de la auditoría externa y las cuentas anuales de forma previa a su elevación a la Comisión Delegada para su formulación, se cree conveniente incluirlo en el presente informe de sus actividades durante la Temporada 2024/2025 que culminarían con estas sesiones.



En todas las reuniones ha actuado como Secretaria D^a. María José López, Secretaria de todos los órganos de LALIGA y Directora del Departamento Legal.

La duración media de las anteriores reuniones ha sido de entre tres y cuatro horas, considerando sus miembros un número de horas adecuado para el estudio de los asuntos tratados en las mismas y de las decisiones adoptadas.

El control de asistencia se ha efectuado al inicio de cada sesión consignándose en su respectiva Acta.

Adicionalmente, también han asistido a las referidas reuniones miembros de las Direcciones Financiera (D. Miguel Ángel González de la Fuente y D. Rafael Cardín), de Responsabilidad Social Corporativa (D. David Baixauli), de Cumplimiento & Control Interno (D^a. Esperanza Bernal-Quirós, D. Raúl Gómez, D. Enrique Peloché, D. Alejandro López, D^a. María del Carmen Hinojosa, D. Fernando Humanes, D^a. Beatriz Piernas y D. Jesús García Cantón), Legal (D^a. María José López, D^a. Carmen de Juan, D^a. Clara Cobo y D^a Magdalena Costales Morgado), Fiscal (D^a. Marta Sol Cobo) y Oficina de Clubes (D. Pablo Armiñana Granell).

Asimismo, también han comparecido ante el CAC el auditor de cuentas de LALIGA, a través de sus representantes, PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. (en lo sucesivo, PwC), en las reuniones celebradas los días, 2 de junio de 2025 y 18 de septiembre de 2025, y los auditores de cuentas contratados por el Consejo Superior de Deportes (en adelante, CSD), Netadia Europa, S.L.P. (en lo sucesivo, Netadia), en las reuniones celebradas los días 9 de octubre de 2024, 29 de noviembre de 2024, 2 de junio de 2025 y 18 de septiembre de 2025, ambas al objeto de explicar su plan de auditoría, su independencia y el resultado de sus trabajos de auditoría.

6. ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS POR EL COMITÉ.

El Comité de Auditoría ha celebrado durante la Temporada 2024/2025 un total de 11 sesiones.

Su actividad se resume a continuación, agrupándolo fundamentalmente en las tres grandes competencias que estatutariamente tiene conferidas: (i) supervisión de la independencia del auditor externo y de la elaboración y presentación de la información financiera; (ii) supervisión de la elaboración y presentación de la información no financiera; y (iii) supervisión de los sistemas de control interno y gestión de los riesgos, auditoría interna y cumplimiento normativo. Lo anterior, sin perjuicio de otras eventuales comparecencias, como la del departamento Legal.



6.1. Dirección de Finanzas, estados financieros y auditoría de cuentas anuales.



(1) Reunión de 26 de septiembre de 2024:

En esta reunión, desde la Dirección Financiera se informó sobre la notificación del Consejo Superior de Deportes (CSD) relativa a la aplicación de los artículos 58.2 y 62.1 b) de la Ley del Deporte. Asimismo, el Presidente del CAC expuso el Informe que elevaría a la Comisión Delegada en su próxima comparecencia conforme a lo dispuesto en el artículo 46 Sexies (ii) de los Estatutos Sociales de LALIGA y se presentó una propuesta de calendario de reuniones ordinarias y su planificación para la temporada 2024/2025.

(2) Reunión de 9 de octubre de 2024:

En esta reunión se presentó la entidad Netadia ante el CAC, como auditora financiera seleccionada por el CSD, así como las evidencias y análisis de su independencia y el plan de auditoría de la temporada 2023/2024 para toda la Organización LALIGA (alcance, materialidad, riesgos de auditoría, enfoque y calendario).

(3) Reunión de 6 de noviembre de 2024:

En esta sesión se realizó una actualización sobre el estado de la auditoría de Netadia y se informó sobre una nueva comunicación del Consejo superior de Deportes.

(4) Reunión de 14 de noviembre de 2024:

En esta reunión, se informó sobre la solicitud de información y documentación instada por un afiliado en relación con la Asamblea General convocada para esas fechas y sobre el estado del resto de peticiones cursadas por el Consejo Superior de Deportes.

(5) Reunión de 29 de noviembre de 2024:

En esta sesión se reportó el resultado de la auditoría de Netadia y se informó sobre el estado del resto de comunicaciones del Consejo Superior de Deportes.

(6) Reunión de 17 de diciembre de 2024:

En esta sesión el CAC supervisó la independencia del auditor externo nombrado por la Asamblea General de LALIGA (PwC) con respecto a varias propuestas de prestaciones de servicios y, en su caso, autorizó aquellas que consideró, todo ello con carácter previo a su presentación a las áreas o departamentos solicitantes.



(7) Reunión de 10 de marzo de 2025:

En esta reunión se informó de la remisión al CSD del Informe anual de actividades del CAC para cumplir con lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley del Deporte, se presentó el alcance del Sistema Interno de Control de la Información Financiera (SCIIF) para la temporada 2024/2025 y se revisó el alcance del acuerdo del CAC relativo a los servicios del auditor financiero en materia de SCIIF para la temporada 2024/2025.

(8) Reunión de 2 de junio de 2025:

En esta reunión, la Dirección Financiera de la Organización, de forma coordinada con los auditores financieros designados por LALIGA (PwC), fundamentalmente, expusieron el plan/calendario de la auditoría, se realizó una presentación general de la actividad de LALIGA en la temporada 2024/2025, incluyendo las operaciones relevantes y se presentó el estado de avance del proyecto de diseño e implantación del Sistema Interno de Control de la Información Financiera (SCIIF). Asimismo, comparecieron los auditores designados por el CSD (Netadia) para presentar su propio calendario de auditoría y plan de trabajo.

(9) Reunión de 18 de septiembre de 2025:

En esta reunión, los miembros del Comité recibieron las explicaciones oportunas del borrador del informe de auditoría y de las cuentas anuales de la temporada 2024/2025 por parte de los miembros responsables del trabajo realizado por el equipo de PwC y del equipo de Netadia, en este último caso, solo con respecto a las cuentas individuales de LALIGA. Respecto de los respectivos borradores de informe de auditoría presentados se analizaron: el alcance, la materialidad y componentes, las cuestiones clave y respuestas de la auditoría; los ajustes, reclasificaciones y otras áreas de foco y, por último; la independencia del auditor y las conclusiones del trabajo. Asimismo, se presentaron las conclusiones relativas al diagnóstico de Control Interno de la Temporada 2024/2025, tanto por parte de PwC como por la de Netadia, en este último supuesto solo con respecto a las cuentas individuales de LALIGA y se presentó el borrador de Informe relativo al Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio 2025.

Por último, en la sesión también se presentaron y sometieron a aprobación: (i) el Informe de independencia de los auditores de cuentas formulado por el CAC y (ii) el Informe anual del CAC de sus actividades y conclusiones de la Temporada 2024/2025 para su elevación a aprobación de la Comisión Delegada y, posteriormente, puesta a disposición de la Asamblea General.

En todo momento los miembros del Comité intercambiaron opiniones técnicas para aclarar y tomar consideración sobre los resultados del informe de auditoría, de forma independiente a los ejecutivos presentes de LALIGA, así como del resto de información y documentación presentada.

Los miembros del equipo de PwC manifestaron en la reunión que, en base al trabajo realizado, se preveía un informe de auditoría sin salvedades y confirmaron su independencia, como auditores, conforme a lo establecido en la Ley 22/2015 de

Auditoría de Cuentas, ratificando sus manifestaciones a este respecto recogidas en su carta de independencia de 11 de septiembre de 2025. En este mismo sentido se manifestó el equipo de Netadia solo con respecto a las cuentas individuales de LALIGA, estando todavía en proceso sus trabajos en relación con las consolidadas.

6.2. Dirección de Cumplimiento & Control Interno.



Dirección de Cumplimiento & Control Interno

infancia, control interno, protección de datos, Plan Director Seguridad 2023-2025 y Plan de Continuidad de negocio.

(1) Reunión de 18 de noviembre de 2024:

En esta ocasión, se presentó, entre otras cuestiones, la Memoria anual del Órgano de Cumplimiento de la Temporada 2023/2024 y el Plan anual para la Temporada 2024/2025, los presupuestos de la Dirección de Cumplimiento & Control Interno para la Temporada 2024/2025, las adendas de modificación a determinados planes de trabajo de las áreas que la integran y se actualizó el seguimiento de todos ellos: formación, auditoría interna, cumplimiento, sistema interno de información, protección

(2) Reunión de 17 de diciembre de 2024:

En esta sesión se presentó una actualización de asuntos de interés por la Oficina de Protección de Datos.

(3) Reunión de 10 de marzo de 2025:

El equipo responsable de Cumplimiento y Control interno presentó al Comité, entre otras cuestiones, los mapas de riesgos, la actualización del Manual del Sistema de Gestión de Compliance y su matriz de controles, los resultados satisfactorios de la auditoría de revisión anual de los Sistemas de Gestión de Compliance Penal y Anticorrupción certificados en los estándares ISO/UNE, presentación de adendas a los Planes de trabajo de (a) control interno y (b) auditoría interna, el seguimiento de (a) los planes anuales de auditoría interna, control interno, de la Oficina de protección a la Infancia y formación de la Temporada 2024/2025, (b) del Sistema Interno de Información, (d) de la Oficina de protección de Datos, (e) del Plan Director de Seguridad, (f) del Plan de Continuidad de negocio y presentación de nuevas normas y procedimientos elaborados por la Oficina de Seguridad de la Información, así como de otros asuntos de interés en materia de protección de datos y seguridad de la información.

(4) Reunión de 2 de junio de 2025:

En esta sesión, se presentaron varios proyectos de digitalización de procesos de la Dirección, así como los resultados de las auditorías de protección de datos realizadas a varias entidades de la Organización y se reportó nuevamente el grado de seguimiento de (a) los planes anuales de auditoría, control interno, Oficina de



Protección a la Infancia y de formación de la Temporada 2024/2025, (b) del Sistema Interno de Información, (c) del Plan Director de la Oficina de Seguridad de la Información y (d) del proyecto de desarrollo del Plan de Continuidad de Negocio. Finalmente, también se actualizaron asuntos de interés en materia de protección de datos y seguridad de la información.

(5) Reunión de 22 de julio de 2025:

En esta reunión Cumplimiento y Control Interno realizó el balance de las actividades desarrolladas durante la temporada 2024/2025 en todas y cada una de las áreas que integran la dirección de Cumplimiento & Control Interno y se procedió por los miembros del CAC a realizar la pertinente evaluación sobre dichas funciones. Por otro lado, se explicaron los planes de trabajo elaborados en cada una de dichas áreas para la temporada 2025/2026.

6.3. Estados de Información No Financiera.



(1) Reunión de 18 de noviembre de 2024:

En relación con esta materia, el responsable informó de los aspectos a considerar de la Directiva sobre Diligencia Debida de las empresas en materia de Sostenibilidad CSDDD y las novedades que implicaban la aprobación del Proyecto de Ley de Información sobre Sostenibilidad.

(2) Reunión de 2 de junio de 2025:

Se presentó el estado actual de la regulación sobre la información de Sostenibilidad y los efectos de la aprobación del Reglamento 214/2025 por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

(3) Reunión de 18 de septiembre de 2025:

En esta reunión, el responsable de RSC presentó el Estado de información no financiera de la temporada 2024/2025 junto con el auditor que lo ha verificado.

6.4. Legal.



(1) Reuniones de 26 de septiembre, 18 de noviembre de 2024, 2 de junio y 18 de septiembre de 2025:

Sobre esta materia, se ha venido periódicamente informando sobre el estado de los procedimientos



judiciales existentes y más relevantes de la Organización LALIGA.

Adicionalmente, el CAC ha validado el procedimiento de tratamiento, clasificación y expurgo al que se someten las Actas de Asamblea General de LALIGA al efecto de dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley del Deporte, preservando el interés asociativo.

7. INFORMACIÓN SOBRE LA OPINIÓN DEL COMITÉ ACERCA DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS.

La socia de PwC, Doña Silvia Sánchez de Pablo García, responsable de la auditoría de cuentas, designada por LALIGA, entregó al Presidente del Comité una comunicación de fecha 11 de septiembre de 2025 sobre su independencia; extremo que fue verificado por el Comité concluyendo mediante Informe emitido el mismo día 11 de septiembre de 2025 que dicho Auditor es independiente tanto de LALIGA como de sus sociedades vinculadas por una relación de control conforme a la normativa aplicable.

Del mismo modo, el socio de Netadía, D. José Manuel Vaquero Gómez, responsable de la auditoría de cuentas encargada por el CSD, entregó al Presidente del Comité una comunicación de fecha 19 de mayo de 2025 sobre su independencia.

El CAC considera innecesario pronunciarse sobre la independencia de Netadía por cuanto no ha sido LALIGA quien lo ha nombrado como auditor sino el CSD.

8. INFORMACIÓN SOBRE LAS GUÍAS PRÁCTICAS SOBRE COMISIONES DE AUDITORÍA SEGUIDAS POR EL COMITÉ.

El Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA ha seguido para la elaboración de este Informe lo recogido en la Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría de las Entidades de Interés Público, aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el 27 de junio de 2017.



9. CONCLUSIONES.

Este Informe recoge las funciones desempeñadas por el Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA durante la temporada 2024/2025 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 Sexies de los Estatutos Sociales.

Para la temporada 2025/2026, el Comité de Auditoría y Control Interno continuará con su actividad conforme al calendario de sesiones que se apruebe para la nueva temporada y conforme al plan de trabajo diseñado para la misma.

10. FECHA DE FORMULACIÓN Y DE APROBACIÓN DEL INFORME.

Este Informe ha sido formulado y aprobado por el Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA el día 18 de septiembre de 2025 y, posteriormente, se someterá a aprobación por la Comisión Delegada.

LALIGA

